



# Real Federación Española de Fútbol

## COMUNICACION PUBLICA DE LOS ACUERDOS DEL JUEZ DISCIPLINARIO ÚNICO PARA COMPETICIONES NO PROFESIONALES ADOPTADOS EL 27-11-2024

### Campeonato de Segunda Federación - FASE REGULAR - GRUPO 1 Temporada: 2024-2025 JORNADA:13 (24-11-2024)

#### I JUGADORES

#### 1.- AMONESTACIÓN

##### Por juego peligroso

Adrian Gomez Grillo "GOMEZ" (Real Valladolid Promesas )  
Sergio Esteban Cestero "ESTEBAN" (Real Valladolid Promesas )  
Jaime Isuardi Fernández "JAIME" (CD Laredo )  
Diego Marta Hurtado "EMF CASTRO URDIALES" (CD Laredo )  
Carles Marco Soler "MARCO" (CD Laredo )  
Ander Arriola Barba "ARRIOLA" (CD Laredo )  
Sergio Sánchez Gómez "GARBAN" (CD Guijuelo )  
Picon Sedano, Jose Antonio "OSMAR" (UM Escobedo )  
Deiby Alexander Ochoa Ardila "OCHOA" (Real Ávila CF )  
Bah Diallo, Mamadou Alpha "BAH" (Real Ávila CF )  
Carlos Pascual Blasco "CARLOS" (Real Ávila CF )  
Jorge Campos Gonzalez "CAMPOS" (Real Ávila CF )  
FERNANDES, ADILSON MIGUEL (Real Ávila CF )  
Pelayo Suarez Lopez "PELAYO" (Pontevedra CF )  
Borja Dominguez Dominguez "BORJA D." (Coruxo FC )  
Johan Alexander Terranova Montoya "TERRANOVA" (Coruxo FC )  
Omar Alvarez Burgos "ALVAREZ" (UP Langreo )  
Ignacio Lopez Iglesias "NACHO LOPEZ" (UP Langreo )  
Miguel Cuesta Gutierrez "CUESTA" (Club Marino de Luanco )  
Dailos Tejera Machin "TEJERA" (Club Marino de Luanco )  
Guayasen Sanchez De La Nuez "GUAYA" (Club Marino de Luanco )  
Cesar Garcia Menendez "CESAR" (Club Marino de Luanco )  
Nicolas Fernandez Garcia "FERNANDEZ" (Real Avilés Industrial )  
Iñigo Gomez Nebreda "GOMEZA" (Rayo Cantabria )  
Iñigo Lopez Galvez "LOPEZ" (Rayo Cantabria )  
Mouhamadou Moustapha Gning "MOUSTAPHA" (CD Numancia de Soria )  
VERA ARIAS, GABRIEL JEREMY (CD Numancia de Soria )

##### Por formular o realizar observaciones, gestos o reparos al/a la árbitro/a principal, a los/as asistentes/as y al/a la cuarto(a).

David Puras Martinez "DAVID" (CD Laredo )  
Miguel De La Peña Viñas "MIGUEL" (CD Laredo )  
Dalisson De Almeida Leite "DE ALMEIDA" (Pontevedra CF )  
Hector Hernandez Ortega "HÉCTOR HDEZ." (Pontevedra CF )  
Alejandro Rene Reyes Reyes "REYES" (UD Llanera )  
Jean Sylvain Babin Claude Emmanuel "BABIN" (Real Avilés Industrial )

##### Por perder deliberadamente el tiempo

Oscar Menendez Carracedo "OSCAR" (Real Avilés Industrial )

##### Por discutir o encararse con un/a contrario/a sin llegar al insulto ni a la amenaza, cuando ello hubiese determinado la amonestación arbitral del/de la infractor/a

Mario Robles Dominguez (CD Guijuelo )  
Romero Sanchez Reinoso, Jay Kai "ROMERO" (UM Escobedo )  
Rufino Familiar Sanchez "RUFO" (Pontevedra CF )

##### Por cualesquiera otras acciones u omisiones constitutivas de infracción en virtud de lo que establecen las Reglas



# Real Federación Española de Fútbol

## COMUNICACION PUBLICA DE LOS ACUERDOS DEL JUEZ DISCIPLINARIO ÚNICO PARA COMPETICIONES NO PROFESIONALES ADOPTADOS EL 27-11-2024

### de Juego

Antonio Poo Mingo (CD Laredo )  
Fontan Rodriguez, Eduardo (UM Escobedo )  
Tresgallo Balbin, Raul "RAUL" (UM Escobedo )  
Alberto Gomez Rodriguez (RS Gimnástica de Torrelavega )  
Moreno Garcia, Alejandro "MORENO" (Real Ávila CF )  
Diego Gonzalez Diaz (SD Compostela )  
Alvaro Casas Rancaño "CASAS" (SD Compostela )  
Pablo Crespo Gonzalez "PABLO" (SD Compostela )  
Carlos Cristeto De Dios "CRISTETO" (Salamanca CF UDS )  
Ivan Casado Ortiz "IVAN" (Salamanca CF UDS )  
TRUJILLO RIVERA, LEYDER CAMILO (UD Llanera )  
Guido Fernandez Mera "FERNANDEZ" (Coruxo FC )  
Macias Calle, Pablo (Real Avilés Industrial )  
Alvaro Santamaria Arenas (Real Avilés Industrial )  
Eric Callis Torrent "CALLIS" (Real Avilés Industrial )

### 2.- UN PARTIDO DE SUSPENSIÓN, POR ACUMULACIÓN DE AMONESTACIONES

Cristobal Gil Martin "GIL" (CD Guijuelo )	1 partido de suspensión por Acumulación de amonestaciones en diferentes partidos. (Artículo: 119)
Diaz Garrido, Fernando "DIAZ" (Real Ávila CF )	1 partido de suspensión por Acumulación de amonestaciones en diferentes partidos. (Artículo: 119)
Naveira Lopez, Alvaro Pancrancio (Coruxo FC )	1 partido de suspensión por Acumulación de amonestaciones en diferentes partidos. (Artículo: 119)
Bautista Ramirez, Kevin "BAUTISTA" (Real Avilés Industrial )	1 partido de suspensión por Acumulación de amonestaciones en diferentes partidos. (Artículo: 119)
Jose Antonio Martinez Alvarez "JOSE" (Real Avilés Industrial )	1 partido de suspensión por Acumulación de amonestaciones en diferentes partidos. (Artículo: 119)
Perez Hidalgo, Angel "PEREZ" (Rayo Cantabria )	1 partido de suspensión por Acumulación de amonestaciones en diferentes partidos. (Artículo: 119)

### 3.- POR DOBLE AMONESTACIÓN Y CONSIGUIENTE EXPULSIÓN

Aitor Crespo Gutierrez (Rayo Cantabria )	1 partido de suspensión por doble amonestación y consiguiente expulsión, con multa/s accesoria/as en aplicación del artículo 52 CD.. (Artículo: 120 )
--	---

### 4.- SUSPENSIÓN

Guillermo Sanchez Pinin "GUILLE PININ" (Club Marino de Luanco )	1 partido de suspensión por Expulsión directa durante el partido, con multa/s accesoria/as en aplicación del artículo 52 CD.. (Artículo: 121.1)
---	---

### II-ENTRENADORES Y AUXILIARES

San Jose Fernandez, Samuel "SAMUEL" (UM Escobedo )	Amonestación por formular o realizar observaciones, gestos o reparos al/a la árbitro/a principal, a los/as asistentes/as y al/a la cuarto/a (Artículo: 118.1 c))
Jehu Beezye Chiapas Perez "CHIAPAS" (Salamanca CF UDS )	Amonestación por formular o realizar observaciones, gestos o reparos al/a la árbitro/a principal, a los/as asistentes/as y al/a la cuarto/a (Artículo: 118.1 c))
Pablo Fernandez Acebal "PABLO ACEBAL" (UP Langreo )	Amonestación por formular o realizar observaciones, gestos o reparos al/a la árbitro/a principal, a los/as asistentes/as y al/a la cuarto/a (Artículo: 118.1 c))



# Real Federación Española de Fútbol

## COMUNICACION PUBLICA DE LOS ACUERDOS DEL JUEZ DISCIPLINARIO ÚNICO PARA COMPETICIONES NO PROFESIONALES ADOPTADOS EL 27-11-2024

Fernandez Rozada Alvarez, Javier (Real Avilés Industrial )

Amonestación por formular o realizar observaciones, gestos o reparos al/a la árbitro/a principal, a los/as asistentes/as y al/a la cuarto/a (Artículo: 118.1 c))

Aitor Calle Hernandez "AITOR" (CD Numancia de Soria )

1 partido de suspensión por doble amonestación y consiguiente expulsión, con multa/s accesoria/as en aplicación del artículo 52 CD.. (Artículo: 120 )

### - RESOLUCIONES ESPECIALES

Club Marino de Luanco

Vistas las alegaciones y pruebas presentadas por el CLUB MARINO DE LUANCO, este Juez Disciplinario Único considera:

PRIMERO.- Que consta en el acta arbitral que "Club Marino de Luanco: En el minuto 77 el jugador (14) Guillermo Sanchez Pinin fue expulsado por el siguiente motivo: Por empujar a un contrario fuera del área penal en una ocasión manifiesta de gol".

SEGUNDO.- Por el Club Marino de Luanco se presentan alegaciones adjuntando prueba videográfica y capturas de imagen, alegando en lo que resulta relevante para este caso que "... vistas las imágenes las cuales aportamos como prueba, no corresponde con la redacción del acta, por lo que entendemos que existe un error claro y manifiesto en la redacción del acta, ya que no existe ni se ve empujón alguno, ni hay contacto alguno, ...", con lo que solicita en consecuencia "Que por un error manifiesto en la redacción del acta, no correspondiendo con la realidad se nos anule la tarjeta roja a nuestro jugador D. Guillermo Sánchez Pinin, ya que no existe ni se ve empujón alguno, ni contacto alguno y por lo tanto no es correcta la redacción del acta".

TERCERO.- El artículo 27.3 del Código Disciplinario de la RFEF es claro al establecer que "En la apreciación de las infracciones referentes a la disciplina deportiva, las decisiones del/de la árbitro/a sobre hechos relacionados con el juego son definitivas presumiéndose ciertas, salvo error material manifiesto". Y lo mismo cabe señalar del artículo 118.2 del mismo cuerpo normativo, cuando afirma que "Las consecuencias disciplinarias de las referidas amonestaciones podrán ser dejadas sin efecto por el órgano disciplinario, exclusivamente, en el supuesto de error material manifiesto".

Los indicados preceptos recogen la muy consolidada regla en nuestro Derecho disciplinario deportivo de la presunción de veracidad de las actas arbitrales, lo que está previsto en nuestra legislación deportiva y explicitado en una muy consolidada doctrina tanto del Tribunal Administrativo del Deporte (TAD) como de su predecesor Comité Español de Disciplina Deportiva.

Como recordara el Comité de Apelación de la RFEF entre otras en su resolución de 25 de abril de 2024, ese mismo Comité y el propio TAD "han resuelto de manera clara y contundente en diferentes resoluciones la necesidad de que las pruebas aportadas demuestren de manera concluyente el manifiesto error del árbitro. En concreto, el TAD, en su resolución de 29 de septiembre de 2017 (Expediente 302/2017), ha señalado que "cuando el referido artículo 27 del Código Disciplinario de la RFEF señala que las decisiones arbitrales sobre hechos relacionados con el juego son "definitivas presumiéndose ciertas, salvo error material manifiesto" está permitiendo que el principio de invariabilidad ("definitiva") del que goza la decisión arbitral en favor de la seguridad jurídica, en este caso, de las Reglas del Juego, pueda sin embargo mitigarse cuando concurrese un "error material manifiesto", en cuanto modalidad o subespecie del "error material", es decir que se trate, como ha señalado el Tribunal Constitucional, cuando se ha referido a este término en las leyes procesales (vid. Artículos 214.3 de la Ley de Enjuiciamiento Civil y 267.3 de la Ley Orgánica del Poder Judicial), de un error claro o patente, independientemente de toda opinión, valoración, interpretación o calificación jurídica que pueda hacerse".

Asimismo, el TAD en su Resolución de 4 de enero de 2023 (Expediente núm. 252/2022bis) explica que "... Abundando en lo anterior, este Tribunal ha venido reiterando que las pruebas que tienden a demostrar una distinta versión de los hechos o una distinta apreciación de la intencionalidad o de las circunstancias, no son suficientes para que el órgano disciplinario sustituya la descripción o la apreciación del árbitro, sino que han de ser pruebas que demuestren de manera concluyente su manifiesto error, lo que significa que la prueba no ha de acreditar que es posible o que puede ser acertado otro relato u otra apreciación distinta a la del árbitro, sino que ha de acreditar que el relato o apreciación del árbitro es imposible o claramente errónea".

CUARTO.- Atendiendo a todo lo anterior, y analizada la prueba videográfica en su totalidad, se observa que van los dos jugadores implicados en la jugada en carrera y que el jugador que va al suelo lo hace porque tropieza con el rival que le sigue en pos del balón. A la vista de las imágenes aportadas, no puede afirmarse que no exista contacto alguno entre los jugadores, no siendo objeto de discusión que la jugada suponía una ocasión manifiesta de gol.

La regla de la presunción de veracidad del acta arbitral exige que se despliegue por quien discute el contenido del acta arbitral de una actividad probatoria que, fuera de toda duda, acredite el indicado "error material manifiesto" del relato arbitral, lo que no sucede en el presente caso y que el contacto no es absolutamente descartable.

Las imágenes son compatibles con el relato del acta, aunque es bien cierto que no se aprecia un empujón y sí contacto, que es lo que lleva al rival al suelo malogrando una ocasión manifiesta de gol. Ello no supone la constatación de un error material manifiesto en el relato del acta arbitral, ya que es obvio que estamos ante una actuación inadecuada del futbolista, quien contacta indebidamente con el rival.



# Real Federación Española de Fútbol

## **COMUNICACION PUBLICA DE LOS ACUERDOS DEL JUEZ DISCIPLINARIO ÚNICO PARA COMPETICIONES NO PROFESIONALES ADOPTADOS EL 27-11-2024**

Tal acción del jugador D. Guillermo Sánchez Pinin merece por lo indicado el reproche mínimo que prevé la normativa, es decir, la aplicación del artículo 121.1 del Código Disciplinario relativo a la expulsión directa.

En mérito a todo lo anterior, procede mantener los efectos disciplinarios de la expulsión minuto 86 del jugador del Club Marino de Luanco D. Guillermo Sánchez Pinin, imponiéndole la sanción de un encuentro de suspensión con arreglo al artículo 121.1 del Código Disciplinario de la RFEF, con la multa accesoria correspondiente.



# Real Federación Española de Fútbol

## COMUNICACION PUBLICA DE LOS ACUERDOS DEL JUEZ DISCIPLINARIO ÚNICO PARA COMPETICIONES NO PROFESIONALES ADOPTADOS EL 27-11-2024

### Campeonato de Segunda Federación - FASE REGULAR - GRUPO 2 Temporada: 2024-2025 JORNADA:13 (24-11-2024)

#### I JUGADORES

#### 1.- AMONESTACIÓN

##### Por juego peligroso

Uzkudun Arruti, Aitor "UZKUDUN" (Arenas Club )  
COLLANTE CORONADO, AIMAR (SD Gernika Club )  
Diaz De Alda Sarasola, Ekain "DIAZ DE ALDA" (Real Sociedad de Fútbol "C")  
Olarra Ayerdi, Aimar "OLARRA" (Real Sociedad de Fútbol "C")  
Aitor Perez Marco "PEREZ" (CD Alfaro )  
Christian Yus Rubio "YUS" (Real Zaragoza Deportivo Aragón )  
Alejandro Fidel Jay Agustin "JAY" (Deportivo Alavés "B")  
Andres Barrera Baigorri "BARRERA" (UD Barbastro )  
Juan Cruz Agüero Nuñez "AGÜERO" (Unión Deportiva Logroñés )  
Jon Madrazo Gutierrez "MADRAZO" (Unión Deportiva Logroñés )  
Urtzi Albizua Escuza "ALBIZUA" (Sociedad Deportiva Logroñés )  
Iker Hernandez Ezquerro "HERNANDEZ" (CD Izarra )  
Roberto Lopez Esquiroz "RUPER" (CD Izarra )  
David Aparicio Pardo "APARICIO" (CD Calahorra )  
Javier Cobo Peña "COBO" (CD Calahorra )  
Luis Carbonell Artajona "CARBONELL" (SD Ejea )  
Hassou Diaby Ndiaye "HASSOOU" (SD Ejea )  
Camilo Andres Leiton Aros "LEITON" (Utebo FC )  
Mendez Monroy, Jose Antonio "CANARIO" (CD Tudelano )  
Asier Perez Moreno "PEREZ" (CD Tudelano )  
Peru Ruiz Irisarri "RUIZ" (CD Teruel )  
Oier Llorente Korta "LLORENTE" (SD Eibar "B")  
Iker Zubiria Azpiroz "ZUBIRIA" (SD Eibar "B")

##### Por formular o realizar observaciones, gestos o reparos al/a la árbitro/a principal, a los/as asistentes/as y al/a la cuarto(a).

Sergio Martinez Sanchez "SERGIO" (CD Alfaro )  
Leon Fernandez, Mario "LEON" (CD Alfaro )  
Guillermo Alonso Arroyo "ALONSO" (UD Barbastro )  
Ramon Lopez Olivan "RAMON" (SD Ejea )

##### Por perder deliberadamente el tiempo

GARRO LARRARTE, JON (Real Sociedad de Fútbol "C")  
Santos Perez, Alejandro "SANTOS" (CD Anguiano )  
Roberto Gabriel Gutierrez Diaz "GUTIERREZ" (CD Anguiano )  
Ander Cubillas Murguía "CUBILLAS" (CD Izarra )  
Pol Prats Moragrega "PRATS" (CD Tudelano )  
LE NORMAND, THEO PHILIPPE (CD Teruel )

##### Por discutir o encararse con un/a contrario/a sin llegar al insulto ni a la amenaza, cuando ello hubiese determinado la amonestación arbitral del/de la infractor/a

Yasin Lorenzo Iribarren Es-Snibi "IRIBARREN" (Unión Deportiva Logroñés )

##### Por cualesquiera otras acciones u omisiones constitutivas de infracción en virtud de lo que establecen las Reglas de Juego

Sustatxa Arteche, Ander "SUSTATXA" (Arenas Club )  
Barba Fernandez, Alejandro J "BARBA" (SD Gernika Club )



# Real Federación Española de Fútbol

## COMUNICACION PUBLICA DE LOS ACUERDOS DEL JUEZ DISCIPLINARIO ÚNICO PARA COMPETICIONES NO PROFESIONALES ADOPTADOS EL 27-11-2024

Pablo Arenzana Minguez "ARENZANA" (Real Sociedad de Fútbol "C")  
Francisco Jose Sota Bernad "SOTA" (CD Alfaro )  
Sabater Herrera, Juan Carlos "SABATER" (Real Zaragoza Deportivo Aragón )  
Javier Albin Gomez "ALBIN" (UD Barbastro )  
Hualde Zaratiegui, Jose Javier "HUALDE" (CD Izarra )  
Eneko Martinez Oraa "MARTINEZ" (CD Izarra )  
Julen Hualde Lanz "HUALDE" (CD Calahorra )  
Javier Bueno Plaza (CD Calahorra )  
Javier Tudela Gimenez "TUDELA" (SD Ejea )  
Alvaro Meseguer Fallado "MESEGUER" (Utebo FC )  
CAPDEVILA PUIGMAL, ADRIA (Utebo FC )  
Antonio Jesus Cotan Perez "COTAN" (CD Tudelano )  
LONDOÑO RENTERIA, YEINER ESTIWAR (CD Tudelano )

### 2.- UN PARTIDO DE SUSPENSIÓN, POR ACUMULACIÓN DE AMONESTACIONES

Jon Sillero Monreal "SILLERO" (Arenas Club )	1 partido de suspensión por Acumulación de amonestaciones en diferentes partidos. (Artículo: 119)
Gorka Carrera Zarranz "CARRERA" (Real Sociedad de Fútbol "C")	1 partido de suspensión por Acumulación de amonestaciones en diferentes partidos. (Artículo: 119)
Juan Asiron Prieto "ASIRON" (CD Subiza Cendea de Galar )	1 partido de suspensión por Acumulación de amonestaciones en diferentes partidos. (Artículo: 119)
Julen Monreal Perales (Unión Deportiva Logroñés )	1 partido de suspensión por Acumulación de amonestaciones en diferentes partidos. (Artículo: 119)
Eduardo Medrano Latorre "MEDRANO" (CD Anguiano )	1 partido de suspensión por Acumulación de amonestaciones en diferentes partidos. (Artículo: 119)
Mario Urrecho Ruiz "URRECHO" (CD Anguiano )	1 partido de suspensión por Acumulación de amonestaciones en diferentes partidos. (Artículo: 119)

### 3.- POR DOBLE AMONESTACIÓN Y CONSIGUIENTE EXPULSIÓN

Jon Larrauri San Millan "LARRAURI" (SD Gernika Club )	1 partido de suspensión por doble amonestación y consiguiente expulsión, con multa/s accesoria/as en aplicación del artículo 52 CD.. (Artículo: 120 )
---	---

### 4.- SUSPENSIÓN

Leon Fernandez, Mario "LEON" (CD Alfaro )	2 partidos de suspensión por producirse de manera violenta al margen del juego., no estando en posibilidad de disputar el balón o el juego detenido, con multa/s accesoria/as en aplicación del artículo 52 CD.. (Artículo: 130.2)
---	--

### 5.- OTRAS SUSPENSIONES

Leon Fernandez, Mario "LEON" (CD Alfaro )	2 partidos de suspensión por Actitudes de menosprecio o desconsideración hacia los/as árbitros/as, directivos/as o autoridades deportivas tras ser expulsado, con multa/s accesoria/as en aplicación del artículo 52 CD.. (Artículo: 124)
---	---

### II-ENTRENADORES Y AUXILIARES

Matias Jonatan Risueño Lujan "JONATHAN" (CD Tudelano )	1 partido de suspensión por Expulsión directa durante el partido, con multa/s accesoria/as en aplicación del artículo 52 CD.. (Artículo: 121.1)
Matias Jonatan Risueño Lujan "JONATHAN" (CD Tudelano )	1 partido de suspensión por no dirigirse al vestuario tras ser expulsado/a, con multa/s accesoria/as en aplicación del artículo 52



# Real Federación Española de Fútbol

## COMUNICACION PUBLICA DE LOS ACUERDOS DEL JUEZ DISCIPLINARIO ÚNICO PARA COMPETICIONES NO PROFESIONALES ADOPTADOS EL 27-11-2024

CD.. (Artículo: 121.3)

### III-DELEGADOS

Alvaro Calvo Martinez "CALVO" (CD Alfaro )

Amonestación por adoptar actitudes pasivas o negligentes en el cumplimiento de las órdenes, decisiones o instrucciones del/de la árbitro/a principal, asistentes/as, cuarto/a o desoír o desatender las mismas (Artículo: 118.1 e))



# Real Federación Española de Fútbol

## COMUNICACION PUBLICA DE LOS ACUERDOS DEL JUEZ DISCIPLINARIO ÚNICO PARA COMPETICIONES NO PROFESIONALES ADOPTADOS EL 27-11-2024

### Campeonato de Segunda Federación - FASE REGULAR - GRUPO 3 Temporada: 2024-2025 JORNADA:13 (24-11-2024)

#### I JUGADORES

#### 1.- AMONESTACIÓN

##### Por juego peligroso

Fermín Rafael Rodriguez Moreno "RODRIGUEZ" (UD Alzira )  
Perez Lara, Alejandro "PEREZ" (Elche Ilicitano )  
Peña Perea, Hector "PEÑA" (Elche Ilicitano )  
Oscar Gonzalez Piera "GONZALEZ" (UE Olot )  
Arthur Renan Bonaldo "BONALDO" (CE Sabadell FC )  
BABANZILA MAYALA, MESHAK (CE Europa )  
Samuel Alex Pinto "ALEX" (SCR Peña Deportiva )  
Hassane Adamou Amadou "ADAMOU" (SCR Peña Deportiva )  
Kanteh Damba, Master Omar "KANTEH" (UE Cornellà )  
Martí Soler Cot "SOLER" (Terrassa FC )  
Alberto Villapalos Muñoz "VILLAPALOS" (CF Badalona Futur )  
Quadri Liameed "LEAMEED" (Club Lleida Esportiu )  
Javier Navarro Girona "NAVARRO" (Valencia-Mestalla )  
Onofre Riera Llobet "RIERA" (CD Ibiza Islas Pitiusas )  
Juan Manuel Acevedo Marin (Torrent CF )  
Carlos Javier Hermelo Martinez "JAVI HERMELO" (CE Andratx )  
Alberto Garcia Serra "GARCIA" (CE Andratx )  
Gomez Gomez, Ferran "GOMEZ" (RCD Espanyol de Barcelona "B")  
Jose Luis Catala Vazquez "CATALA" (RCD Espanyol de Barcelona "B")  
Almansa Lopez, Alex "ALMANSA" (RCD Espanyol de Barcelona "B")

##### Por formular o realizar observaciones, gestos o reparos al/a la árbitro/a principal, a los/as asistentes/as y al/a la cuarto(a).

Pau Darbra Martinez "DARBRA" (UE Sant Andreu )  
Jordi Mendez Cañueto "MENDEZ" (UE Sant Andreu )  
Aythami Perera García "PERERA" (Terrassa FC )  
MONTANI, LAUTARO PAUL (Terrassa FC )  
Flaque Mccrae, Adrian Nicolas "FLAQUE" (CE Andratx )

##### Por discutir o encararse con un/a contrario/a sin llegar al insulto ni a la amenaza, cuando ello hubiese determinado la amonestación arbitral del/de la infractor/a

Larry Kelechi Opara Opara "LARRY" (SCR Peña Deportiva )  
Javier Serra Arcos (UE Cornellà )  
Samuel L Casais Ojeda "CASAIS" (Terrassa FC )

##### Por cualesquiera otras acciones u omisiones constitutivas de infracción en virtud de lo que establecen las Reglas de Juego

Miguel Alfonso Herrero Javaloyas "MICHEL" (UD Alzira )  
Ruben Saiz Tevar (Elche Ilicitano )  
Christian Ferreres Laviada "FERRERES" (Elche Ilicitano )  
David Lopez Herrera "LOPEZ" (UE Olot )  
VARGAS GARCIA, MARC (CE Sabadell FC )  
John Andrew Neeskens Ramirez "RAMIREZ" (CE Europa )  
Campeny Gorchs, Arnau "CAMPENY" (CE Europa )  
Izan Gonzalez Muñoz "GONZALEZ" (UE Cornellà )  
OIKONOMIDIS, IOANNIS (Terrassa FC )  
Pedro Lorenzo Fernandez Muñoz "FERNANDEZ" (CF Badalona Futur )



# Real Federación Española de Fútbol

## COMUNICACION PUBLICA DE LOS ACUERDOS DEL JUEZ DISCIPLINARIO ÚNICO PARA COMPETICIONES NO PROFESIONALES ADOPTADOS EL 27-11-2024

Juan Carlos Martinez Alarcon "MARTINEZ" (CD Ibiza Islas Pitiusas )  
Juan Carlos Lazaro Cervera "LAZARO" (Torrent CF )  
Londoño Londoño, Miguel "LONDOÑO" (RCD Espanyol de Barcelona "B")  
Juan Ramon Gomez Pimpollo Lopez "GOMEZ PIMPOLLO" (CD Atlético Baleares )

### 2.- UN PARTIDO DE SUSPENSIÓN, POR ACUMULACIÓN DE AMONESTACIONES

Pablo Garcia Ruiz (Elche Ilicitano )	1 partido de suspensión por Acumulación de amonestaciones en diferentes partidos. (Artículo: 119)
Oliveira Diaw, Alagy "OLIVEIRA" (UE Cornellà )	1 partido de suspensión por Acumulación de amonestaciones en diferentes partidos. (Artículo: 119)
El Mahboubi Mezmizi, Sami "EL MAHBOUBI" (CF Badalona Futur )	1 partido de suspensión por Acumulación de amonestaciones en diferentes partidos. (Artículo: 119)
Simon Lecea Garcia "LECEA" (CD Ibiza Islas Pitiusas )	1 partido de suspensión por Acumulación de amonestaciones en diferentes partidos. (Artículo: 119)
Jaime Pol Vidal "POL" (CD Atlético Baleares )	1 partido de suspensión por Acumulación de amonestaciones en diferentes partidos. (Artículo: 119)

### 3.- POR DOBLE AMONESTACIÓN Y CONSIGUIENTE EXPULSIÓN

Pablo Moya Vega "MOYA" (RCD Mallorca "B")	1 partido de suspensión por doble amonestación y consiguiente expulsión, con multa/s accesoria/as en aplicación del artículo 52 CD.. (Artículo: 120)
Manuel Exposito Salinas "SALINAS" (SCR Peña Deportiva )	1 partido de suspensión por doble amonestación y consiguiente expulsión, con multa/s accesoria/as en aplicación del artículo 52 CD.. (Artículo: 120)

### II-ENTRENADORES Y AUXILIARES

Adrian Ferrandis Bresó (UD Alzira )	Amonestación por discutir o encararse con un contrario/a sin llegar al insulto ni a la amenaza, cuando ello hubiese determinado la amonestación arbitral del/de la infractor/a (Artículo: 118.1 i))
Ángel Roberto Donato Ponce "DONATO" (Elche Ilicitano )	Amonestación por discutir o encararse con un contrario/a sin llegar al insulto ni a la amenaza, cuando ello hubiese determinado la amonestación arbitral del/de la infractor/a (Artículo: 118.1 i))
Xavier Molist Berga "MOLIST" (UE Sant Andreu )	Amonestación por formular o realizar observaciones, gestos o reparos al/a la árbitro/a principal, a los/as asistentes/as y al/a la cuarto/a (Artículo: 118.1 c))
Sero Collado, Sergi "SERO" (UE Sant Andreu )	Amonestación por formular o realizar observaciones, gestos o reparos al/a la árbitro/a principal, a los/as asistentes/as y al/a la cuarto/a (Artículo: 118.1 c))
Alberto Gallego Lancuentra "GALLEGO" (SCR Peña Deportiva )	Amonestación por formular o realizar observaciones, gestos o reparos al/a la árbitro/a principal, a los/as asistentes/as y al/a la cuarto/a (Artículo: 118.1 c))

### - RESOLUCIONES ESPECIALES

Club Lleida Esportiu

Vistos el acta arbitral del referido encuentro, así como las alegaciones formuladas por el Club Lleida Esportiu, negando los hechos recogidos en el apartado "4-Público" del acta, este Juez Disciplinario Único acuerda la práctica de información reservada a fin de esclarecer los incidentes producidos.



**Real Federación Española de Fútbol**

**COMUNICACION PUBLICA DE LOS ACUERDOS DEL  
JUEZ DISCIPLINARIO ÚNICO PARA COMPETICIONES NO PROFESIONALES ADOPTADOS  
EL 27-11-2024**



# Real Federación Española de Fútbol

## COMUNICACION PUBLICA DE LOS ACUERDOS DEL JUEZ DISCIPLINARIO ÚNICO PARA COMPETICIONES NO PROFESIONALES ADOPTADOS EL 27-11-2024

### Campeonato de Segunda Federación - FASE REGULAR - GRUPO 4 Temporada: 2024-2025 JORNADA:13 (24-11-2024)

#### I JUGADORES

#### 1.- AMONESTACIÓN

##### Por juego peligroso

Teixeira Machado , Matheus "TEIXEIRA MACHADO" (CD Don Benito )  
Alejandro Martin Benitez "MARTIN" (CD Don Benito )  
Chit , Oussama "CHIT" (CD Don Benito )  
Jose Manuel Montesinos Romero "MONTESINOS" (CD Minera )  
Alberto Fernandez Plaza "FERNANDEZ" (Xerez Deportivo FC )  
Louis Daniel Booker "BOOKER" (UCAM Universidad Católica de Murcia CF )  
Jose Miguel Ruiz Del Amo (UCAM Universidad Católica de Murcia CF )  
Rene Perez Iglesias "RENE" (UD Almería "B")  
Ramon Blazquez Soria "BLAZQUEZ" (CD Estepona Fútbol Senior )  
Ruben Mesa Visiga "MESA" (CD Estepona Fútbol Senior )  
Javier Gonzalez Mora "GONZALEZ" (FC La Unión Atlético )  
DIAZ CASTILLA, SERGIO (Juventud de Torremolinos CF )  
Iker Perez Rodriguez "IKER" (Club Recreativo Granada )  
ESONO AKOGO NCHAMA, GAEL JOEL AKOGO (Club Recreativo Granada )  
Lopez Pozuelo, Raul "LOPEZ" (Cádiz CF Mirandilla )  
Joshua Farrell "FARRELL" (CF Villanovense )  
Juan Alejo Riquelme Perea "RIQUELME" (CF Villanovense )  
Joao Pedro Costa Contreiras Martins "COSTA CONTREIRAS" (Real Balompédica Linense )  
Jose Antonio Gonzalez Estrada "JOSE ANTONIO" (Real Balompédica Linense )  
José Antonio Malagón Rubio "JOSETE" (Xerez CD )

##### Por formular o realizar observaciones, gestos o reparos al/a la árbitro/a principal, a los/as asistentes/as y al/a la cuarto(a).

Damian Ezequiel Petcoff Kailer "PETCOFF" (CD Minera )  
Javier Vera Lopez "VERA" (CD Minera )  
Cortes Cortes, Samuel Cruz "CORTES" (Club Recreativo Granada )  
Barea Atienza, Pablo "BAREA" (Cádiz CF Mirandilla )  
Samuel Gomis Mendy "GOMIS" (Linares Deportivo )

##### Por perder deliberadamente el tiempo

Andreu Guiu Vilanova "GUIU" (UCAM Universidad Católica de Murcia CF )

##### Por discutir o encararse con un/a contrario/a sin llegar al insulto ni a la amenaza, cuando ello hubiese determinado la amonestación arbitral del/de la infractor/a

Francisco Manuel Moreno Palomino "MORENO" (Real Balompédica Linense )  
Carlos Cano Diaz Suelto "CANO" (Real Balompédica Linense )  
Ulloa Galvez, Alberto Terence "ULLOA" (Xerez CD )

##### Por cualesquiera otras acciones u omisiones constitutivas de infracción en virtud de lo que establecen las Reglas de Juego

Marvin Jose Anieboh Pallaruelo "ANIEBOH" (CD Don Benito )  
Davila Fuentes, Yerai "DAVILA" (San Fenando CD Isleño )  
Neves , Hugo Manuel "NEVES" (UD Almería "B")  
Guillermo Campo Cuevas "CAMPO" (Club Atlético Antoniano )  
Karim El Kounni Torres "EL KOUNNI" (FC La Unión Atlético )  
Diego Ruiz Molina "RUIZ" (FC La Unión Atlético )  
Carlos Aleman Castillo "ALEMAN" (Club Recreativo Granada )



# Real Federación Española de Fútbol

## COMUNICACION PUBLICA DE LOS ACUERDOS DEL JUEZ DISCIPLINARIO ÚNICO PARA COMPETICIONES NO PROFESIONALES ADOPTADOS EL 27-11-2024

Vazquez Doña, Borja "VAZQUEZ" (Cádiz CF Mirandilla )  
Mohamed Kamal Abdeselam El Hamdi "ABDESELAM" (Orihuela CF )  
Alejandro Salto Sanchez (Orihuela CF )  
Ivan Robles Dos Santos "ROBLES" (CF Villanovense )  
Pablo Guerrero Millan "GUERRERO" (CF Villanovense )  
Victor Alvarez Casillas "ALVAREZ" (CF Villanovense )  
Hamdoune , Mohamed Yassine "HAMDOUNE" (Real Balompédica Linense )  
Alejandro Hernandez Hernandez "HERNANDEZ" (Real Balompédica Linense )

### 2.- UN PARTIDO DE SUSPENSIÓN, POR ACUMULACIÓN DE AMONESTACIONES

Luis Enrique Carrasco Acosta "CARRASCO" (San Fernando CD Isleño )	1 partido de suspensión por Acumulación de amonestaciones en diferentes partidos. (Artículo: 119)
Marcelo Villaca Casares "VILLACA" (Xerez Deportivo FC )	1 partido de suspensión por Acumulación de amonestaciones en diferentes partidos. (Artículo: 119)
Hugo Rodriguez Romero "HUGO" (CD Estepona Fútbol Senior )	1 partido de suspensión por Acumulación de amonestaciones en diferentes partidos. (Artículo: 119)
David Garcia Hidalgo "GARCIA" (Xerez CD )	1 partido de suspensión por Acumulación de amonestaciones en diferentes partidos. (Artículo: 119)

### 3.- SUSPENSIÓN

Cristhian Adrian Britos Rodriguez (CD Minera )	2 partidos de suspensión por producirse de manera violenta al margen del juego., no estando en posibilidad de disputar el balón o el juego detenido, con multa/s accesoria/as en aplicación del artículo 52 CD.. (Artículo: 130.2)
Alonso Pena, Blas "BLAS" (Águilas FC )	1 partido de suspensión por Expulsión directa durante el partido, con multa/s accesoria/as en aplicación del artículo 52 CD.. (Artículo: 121.1)
Alejandro Hernandez Hernandez "HERNANDEZ" (Real Balompédica Linense )	2 partidos de suspensión por producirse de manera violenta al margen del juego, con multa/s accesoria/as en aplicación del artículo 52 CD.. (Artículo: 130.2)
Charaf Taoualy Sougdali "TAOUALY" (Xerez CD )	2 partidos de suspensión por producirse de manera violenta al margen del juego., con multa/s accesoria/as en aplicación del artículo 52 CD.. (Artículo: 130.2)

### II-CLUBES

UD Almería "B"	Multa por alteración del orden del encuentro de carácter leve (Artículo: 117)
Xerez CD	Infracción del artículo 107.2 del Código Disciplinario de la RFEF, con imposición de multa en cuantía de 1.500 euros atendiendo las circunstancias concurrentes, y apercibimiento de clausura de sus instalaciones en caso de reincidencia en la producción de hechos análogos. (Artículo: 107.2, 1er.párrafo)
Xerez CD	Infracción del artículo 114.3 del Código Disciplinario de la RFEF, consistentes en represión pasiva de comportamientos violentos, incluida la agresión a un colegiado, Con imposición de multa de 2500 euros, atendiendo a las circunstancias concurrentes. (Artículo: 114)

### III-ENTRENADORES Y AUXILIARES

Francisco J Cordero Sanchez "RUBIO" (Cádiz CF Mirandilla )	Amonestación por formular o realizar observaciones, gestos o reparos al/a la árbitro/a principal, a los/as asistentes/as y al/a la
--	--



# Real Federación Española de Fútbol

## COMUNICACION PUBLICA DE LOS ACUERDOS DEL JUEZ DISCIPLINARIO ÚNICO PARA COMPETICIONES NO PROFESIONALES ADOPTADOS EL 27-11-2024

Juan Carlos Jimenez Albarral "JIMENEZ" (Linares Deportivo )	cuarto/a (Artículo: 118.1 c)) 2 partidos de suspensión por protestas al/a la árbitro/a, principal, asistente o cuarto árbitro/a, con multa/s accesoria/as en aplicación del artículo 52 CD.. (Artículo: 127)
Jurado Mangas, Eduardo "EDU JURADO" (CF Villanovense )	Amonestación por formular o realizar observaciones, gestos o reparos al/a la árbitro/a principal, a los/as asistentes/as y al/a la cuarto/a (Artículo: 118.1 c))
Romero Infante, Jose Carlos "CHECA" (Xerez CD )	Amonestación por formular o realizar observaciones, gestos o reparos al/a la árbitro/a principal, a los/as asistentes/as y al/a la cuarto/a (Artículo: 118.1 c))
Romero Infante, Jose Carlos "CHECA" (Xerez CD )	2 partidos de suspensión por Actitudes de menosprecio o desconsideración hacia los/as árbitros/as, directivos/as o autoridades deportivas, una vez finalizado el partido, con multa/s accesoria/as en aplicación del artículo 52 CD.. (Artículo: 124)

### IV-DELEGADOS

Jose L Rodriguez Perez "RODRIGUEZ" (CD Estepona Fútbol Senior )	Amonestación por formular o realizar observaciones, gestos o reparos al/a la árbitro/a principal, a los/as asistentes/as y al/a la cuarto/a (Artículo: 118.1 c))
---	--

### - RESOLUCIONES ESPECIALES

Real Balompédica Linense

Visto el apartado 1.c) del acta arbitral del referido partido, este Juez Disciplinario Único acuerda la práctica de información reservada a fin de esclarecer los hechos producidos

Real Balompédica Linense

Vistas las alegaciones y pruebas presentadas por la REAL BALOMPÉDICA LINENSE, este Juez Disciplinario Único considera:

PRIMERO.- Que consta en el acta arbitral que "Real Balompédica Linense: En el final del partido el jugador (22) Alejandro Hernandez Hernandez fue expulsado por el siguiente motivo: Una vez finalizado el partido pero encontrándonos aún sobre el terreno de juego, por dirigirse hacia un adversario, con ánimo de confrontación, de forma violenta, teniendo que ser sujetado por varios compañeros de equipo, sin estar el balón en juego, iniciando una tangana entre ambos equipos".

SEGUNDO.- Por la Real Balompédica Linense, adjuntando prueba videográfica, se alega que en el acta del encuentro se incluye el mismo relato para describir la expulsión del jugador del Xerez CD Charaf Taoualy Sougdali, e indicando que este "... SE DIRIGE HACIA D. ALEJANDRO HERNANDEZ HERNANDEZ CORRIENDO Y EN ACTITUD AGRESIVA HACIA SU PERSONA, ESTANDO ESTE DE ESPALDAS, EMPUJÁNDOLO Y PROVOCANDO LA CONSIGUIENTE TANGANA ...". Añade que:

"... LAS IMÁGENES DEMUESTRAN QUE EL SR. COLEGIADO SE DIRIGE HACIA EL TUNEL DE VESTUARIOS Y NO VISUALIZABA LA ACTITUD AGRESIVA Y PROVOCADORA DE QUIEN INICIA LA TANGANA, SIENDO DESPUES EL TUMULTO PROVOCADO LO QUE HACE QUE SE VUELVA PARA OBSERVAR CUALQUIER TIPO DE INCIDENCIA QUE SE PUEDA PRODUCIR PARA REFLEJAR EN EL ACTA.

3. ENTENDEMOS DESPUES DEL ANALISIS DE LAS IMÁGENES QUE EL SR. COLEGIADO NO MANIFIESTA LO QUE REALMENTE OCURRIÓ EN EL TERRENO DE JUEGO UNA VEZ FINALIZA EL PARTIDO Y QUE COMETE UN CLARO ERROR MATERIAL MANIFIESTO Y PORQUE EN SU REDACCION DEL ACTA CATALOGA LA ACTITUD DE LOS DOS JUGADORES EXPULSADOS DE IGUAL FORMA, CUANDO SE DEMUESTRA EN LAS IMÁGENES QUE EL PROVOCADOR DE TODO LO OCURRIDO DESPUES DE LA FINALIZACIÓN DEL PARTIDO ES EL JUGADOR DEL XEREZ CD. CHARAF TAOALY SOUGDALI PROVOCANDO Y AGREDIENDO AL JUGADOR DE LA REAL BALOMPÉDICA LINENSE SAD...".

Concluye solicitando que "... QUEDE SIN EFECTO DE LA TARJETA ROJA MOSTRADA AL JUGADOR DORSAL NUMERO 22 D. ALEJANDRO HERNANDEZ HERNANDEZ UNA VEZ QUE SE DEMUESTRA QUE EL MOTIVO DE SU EXPULSION ESGRIMIDO POR EL SR. COLEGIADO EN EL ACTA ARBITRAL NO ES VERAZ, COMO ASÍ LO DEMUESTRAN LAS IMÁGENES QUE ACOMPÑAN A ESTE RECURSO".



# Real Federación Española de Fútbol

## COMUNICACION PUBLICA DE LOS ACUERDOS DEL JUEZ DISCIPLINARIO ÚNICO PARA COMPETICIONES NO PROFESIONALES ADOPTADOS EL 27-11-2024

TERCERO.- El artículo 27.3 del Código Disciplinario de la RFEF es claro al establecer que “En la apreciación de las infracciones referentes a la disciplina deportiva, las decisiones del/de la árbitro/a sobre hechos relacionados con el juego son definitivas presumiéndose ciertas, salvo error material manifiesto”. Y lo mismo cabe señalar del artículo 118.2 del mismo cuerpo normativo, cuando afirma que “Las consecuencias disciplinarias de las referidas amonestaciones podrán ser dejadas sin efecto por el órgano disciplinario, exclusivamente, en el supuesto de error material manifiesto”.

Los indicados preceptos recogen la muy consolidada regla en nuestro Derecho disciplinario deportivo de la presunción de veracidad de las actas arbitrales, lo que está previsto en nuestra legislación deportiva y explicitado en una muy consolidada doctrina tanto del Tribunal Administrativo del Deporte (TAD) como de su predecesor Comité Español de Disciplina Deportiva.

Como recordara el Comité de Apelación de la RFEF entre otras en su resolución de 25 de abril de 2024, ese mismo Comité y el propio TAD “han resuelto de manera clara y contundente en diferentes resoluciones la necesidad de que las pruebas aportadas demuestren de manera concluyente el manifiesto error del árbitro. En concreto, el TAD, en su resolución de 29 de septiembre de 2017 (Expediente 302/2017), ha señalado que “cuando el referido artículo 27 del Código Disciplinario de la RFEF señala que las decisiones arbitrales sobre hechos relacionados con el juego son “definitivas presumiéndose ciertas, salvo error material manifiesto” está permitiendo que el principio de invariabilidad (“definitiva”) del que goza la decisión arbitral en favor de la seguridad jurídica, en este caso, de las Reglas del Juego, pueda sin embargo mitigarse cuando concurriese un “error material manifiesto”, en cuanto modalidad o subespecie del “error material”, es decir que se trate, como ha señalado el Tribunal Constitucional, cuando se ha referido a este término en las leyes procesales (vid. Artículos 214.3 de la Ley de Enjuiciamiento Civil y 267.3 de la Ley Orgánica del Poder Judicial), de un error claro o patente, independientemente de toda opinión, valoración, interpretación o calificación jurídica que pueda hacerse”.

Asimismo, el TAD en su Resolución de 4 de enero de 2023 (Expediente núm. 252/2022bis) explica que “... Abundando en lo anterior, este Tribunal ha venido reiterando que las pruebas que tienden a demostrar una distinta versión de los hechos o una distinta apreciación de la intencionalidad o de las circunstancias, no son suficientes para que el órgano disciplinario sustituya la descripción o la apreciación del árbitro, sino que han de ser pruebas que demuestren de manera concluyente su manifiesto error, lo que significa que la prueba no ha de acreditar que es posible o que puede ser acertado otro relato u otra apreciación distinta a la del árbitro, sino que ha de acreditar que el relato o apreciación del árbitro es imposible o claramente errónea”.

CUARTO.- Atendiendo a todo lo anterior, y analizada la prueba videográfica en su totalidad, lo que se observa es una sucesión de encontronazos, provocaciones y gestos violentos en el marco de una confrontación al final el partido entre distintos jugadores de ambos equipos. El jugador D. Alejandro Hernández Hernández, con su dorsal nº 22, es uno de los que participan activamente en las lamentables acciones que se observan en las imágenes, sin que resulte relevante a los efectos del reproche sancionador que otro jugador rival vaya a buscarlo, se le acerque o le empuje, o que previamente haya habido encontronazos entre los jugadores.

La regla de la presunción de veracidad del acta arbitral exige que se despliegue por quien discute el contenido del acta arbitral una actividad probatoria que, fuera de toda duda, acredite el indicado “error material manifiesto” del relato arbitral, lo que no sucede en el presente caso, resultando las imágenes aportadas compatibles con el relato arbitral contenido en el acta.

Es imputable por tanto a D. Alejandro Hernández la conducta consistente en producirse de manera violencia con un rival cuando la acción se produjera al margen del juego lo que “... se sancionará con suspensión de dos a tres partidos, sin perjuicio de los establecido en el artículo 103 del presente Código”, tal y como establece el artículo 130.2 del Código Disciplinario de la RFEF.

En mérito a todo lo anterior, procede desestimar las alegaciones de la Real Balompédica Linense y, en consecuencia, mantener los efectos disciplinarios de la expulsión al final del partido del jugador D. Alejandro Hernández Hernández sancionándole de acuerdo con lo dispuesto en el artículo con dos partidos de suspensión de acuerdo con el artículo 130.2 del Código Disciplinario de la RFEF, con la multa accesoria correspondiente.

Xerez CD

Vistas las alegaciones y pruebas presentadas por el XEREZ CD SAD, este Juez Disciplinario Único considera:

PRIMERO.- Que consta en el acta arbitral, entre otros incidentes de público, que “... *Una vez finalizado el partido, se produjo una invasión de campo por parte de aficionados del Xerez CD, llegando cerca de la posición del equipo arbitral increpándonos, entrando al túnel de vestuarios ayudado en todo momento por el delegado de campo del Xerez CD D. Juan Antonio Estaría Ramírez y miembros del cuerpo nacional de policía. ...*”.

SEGUNDO.- Por el Xerez CD SAD, adjuntando prueba videográfica, se presentan alegaciones que se circunscriben a discutir el contenido de la parte del acta arbitral trascrita en el ordinal anterior.

Recuerda el alegante las obligaciones de los árbitros en lo que a la redacción de actas se refiere establecidas en el Reglamento General de la RFEF, así como el valor de estas de acuerdo con lo dispuesto en el Código Disciplinario de la RFEF, refiriéndose también a la doctrina al respecto de los órganos disciplinarios de la RFEF y el Tribunal Administrativo del Deporte. Y con referencia también a la prueba videográfica aportada explica que “... Por ello entendemos que concurre en el presente caso un error material manifiesto en el acta arbitral, en cuanto que de las pruebas videográficas aportadas resultaría que, por parte de la afición del XEREZ CD, no existe la acción descrita en la literalidad del



# Real Federación Española de Fútbol

## COMUNICACION PUBLICA DE LOS ACUERDOS DEL JUEZ DISCIPLINARIO ÚNICO PARA COMPETICIONES NO PROFESIONALES ADOPTADOS EL 27-11-2024

acta arbitral, no produciéndose invasión de campo alguna. Por ello solicita que se deje sin efecto la antedicha manifestación en lo relativo a una invasión del terreno de juego que nunca se produjo”.

Solicita que por este órgano disciplinario “... resuelva dejar sin efecto del Acta arbitral el párrafo tercero del Punto 4, en lo relativo a una invasión de campo que ha quedado probado que nunca se produjo”, y mediante OTROSÍ solicita “que al derecho de esta parte interesa, en virtud del Derecho de acceso regulado en el artículo 48 del vigente Código Disciplinario de la RFEF, se nos dé vista del informe del Oficial Informador/Delegado Federativo de la RFEF, a los efectos de poder, previa revisión del mismo, articular o ampliar las presentes alegaciones en ulteriores instancias. Asimismo, por la premura del presente plazo de alegaciones, no contamos con informe de la autoridad policial presente en el partido disputado por lo que anunciamos su incorporación al presente expediente en cuanto obre en nuestro poder”.

TERCERO.- El artículo 27.3 del Código Disciplinario de la RFEF es claro al establecer que “En la apreciación de las infracciones referentes a la disciplina deportiva, las decisiones del/de la árbitro/a sobre hechos relacionados con el juego son definitivas presumiéndose ciertas, salvo error material manifiesto”. Y lo mismo cabe señalar del artículo 118.2 del mismo cuerpo normativo, cuando afirma que “Las consecuencias disciplinarias de las referidas amonestaciones podrán ser dejadas sin efecto por el órgano disciplinario, exclusivamente, en el supuesto de error material manifiesto”.

Los indicados preceptos recogen la muy consolidada regla en nuestro Derecho disciplinario deportivo de la presunción de veracidad de las actas arbitrales, lo que está previsto en nuestra legislación deportiva y explicitado en una muy consolidada doctrina tanto del Tribunal Administrativo del Deporte (TAD) como de su predecesor Comité Español de Disciplina Deportiva, y que el propio alegante refiere.

CUARTO.- Atendiendo a todo lo anterior, no obrando en este expediente más que el acta arbitral y las alegaciones y prueba videográfica aportada por el alegante, procede analizar la prueba aportada, a los efectos de resolver sobre las indicadas alegaciones, que se limitan a discutir un aspecto concreto del acta arbitral, que está en el texto transcrito en el ordinal Primero de la presente resolución, haciendo abstracción del resto del contenido del acta.

En las imágenes videográficas se observa, en efecto, que no hay una invasión del campo si entendemos que esta es susceptible de ser realizada por el público. No se observa a público saltando al campo y ocupándolo, aunque sí un número importante de personas todas ellas vinculadas bien a la organización del encuentro bien a los dos equipos. La acción, tal y como se observa, es incompatible con el relato arbitral reflejado en el acta.

Constituyendo un criterio reiterado de los órganos disciplinarios federativos que la apreciación de un error material manifiesto en el acta arbitral exige la aportación de elementos de prueba que, de forma inequívoca, y más allá de toda duda razonable, acredite la inexistencia o el error del hecho reflejado en el acta, es claro que en el presente caso tal presunción ha de decaer.

En mérito a todo lo anterior, procede estimar las alegaciones del Xerez CD y, en consecuencia, no tomar en consideración la infracción de invasión del terreno de juego en el encuentro de referencia.



# Real Federación Española de Fútbol

## COMUNICACION PUBLICA DE LOS ACUERDOS DEL JUEZ DISCIPLINARIO ÚNICO PARA COMPETICIONES NO PROFESIONALES ADOPTADOS EL 27-11-2024

### Campeonato de Segunda Federación - FASE REGULAR - GRUPO 5 Temporada: 2024-2025 JORNADA:13 (24-11-2024)

#### I JUGADORES

#### 1.- AMONESTACIÓN

##### Por juego peligroso

Javier Akapo Martinez "AKAPO" (CD Móstoles URJC )  
Damian Caceres Rodriguez "CACERES" (Getafe CF "B")  
Motos Gimenez, Israel "MOTOS" (Getafe CF "B")  
Abdoulaye Keita Keita "KEITA" (Getafe CF "B")  
Armando Corbalán Domingo (UD Melilla )  
Abdel\_Lah Mohamed Abdel\_Lah (UD Melilla )  
Jose Manuel Alonso Dominguez "ALONSO" (UD Melilla )  
Diego Espinosa Fernandez "ESPINOSA" (CDA Navalcarnero )  
Daniel Gonzalez Hermosa "GONZALEZ" (CDA Navalcarnero )  
Ewan Roy Urain Aird "URAIN" (CDA Navalcarnero )  
Alejandro Domingo Gomez "DOMINGO" (CD Guadalajara )  
Julio Rafael Martínez Escorcía "MARTÍNEZ" (CD Guadalajara )  
Luis Fernando Telles Gonzalez "TELLES" (CD Coria )  
Adria Mercadal Mercadal "MERCADAL" (CD Coria )  
Jaime Paredes Martin "PAREDES" (CF Talavera de La Reina )  
Jorge Borona Rodriguez "BORONA" (CD Illescas )  
Diego Nieves Castillo "NIEVES" (CP Cacereño )  
Marcos Recuenco Cava "RECUENCO" (UB Conquense )  
Cristian Fernandez Linde "CRISTIAN" (UB Conquense )  
Olivares Valverde, Pablo "OLIVARES" (UB Conquense )  
Tejero Rios, Ian Valentin "TEJERO" (UD San Sebastián de Los Reyes )  
Adrian Exposito Granizo "EXPOSITO" (CF Rayo Majadahonda )  
Guillermo Berzal Rueda "BERZAL" (CF Rayo Majadahonda )  
Martin Moreno, Julian "MARTIN" (AD Unión Adarve )  
Adrian Jimenez Gomez "ADRIAN" (AD Unión Adarve )  
GASCÓN BEOBIDE, IGNACIO "GASCON" (Real Madrid CF "C")  
Alvaro Gines Hernandez Sanchez "HERNANDEZ" (Real Madrid CF "C")  
DE SANTANA BALBINOT, EMANUEL BENJAMIN "DE SANTANA" (Real Madrid CF "C")  
SERRANO SALAZAR, MANUEL (Real Madrid CF "C")  
Etyan Jesus Gonzalez Morales "GONZALEZ" (CD Tenerife "B")

##### Por penetrar, salir o reintegrarse al terreno de juego o salir del área técnica sin autorización arbitral

Sabina Rodriguez, Francisco Miguel "SABINA" (CD Tenerife "B")

##### Por formular o realizar observaciones, gestos o reparos al/a la árbitro/a principal, a los/as asistentes/as y al/a la cuarto(a).

Alcalde Tellado, Jacobo "ALCALDE" (Getafe CF "B")  
Roberto Moreno Bonilla "MORENO" (CD Atlético Paso )  
Pablo Margallo Lozano "MARGALLO" (CD Coria )  
Fernando Copete Vallina "NANDO COPETE" (CD Coria )  
Iñaki Leon Merino "LEON" (CD Coria )  
LLERENA BRAVO, GONZALO (CD Coria )  
Bolado Marigomez, Pablo "PABLO BOLADO" (CD Unión Sur Yaiza-Montaña La Cinta )  
Adrian Toledo Fumero "TOLEDO" (CD Tenerife "B")

##### Por perder deliberadamente el tiempo

Samuel Corral Valero (CD Atlético Paso )



# Real Federación Española de Fútbol

## COMUNICACION PUBLICA DE LOS ACUERDOS DEL JUEZ DISCIPLINARIO ÚNICO PARA COMPETICIONES NO PROFESIONALES ADOPTADOS EL 27-11-2024

Eduardo Loscos Ramos "LOSCOS" (UD Melilla )  
Ismael Armenteros Del Alamo "ARMENTEROS" (UD Melilla )  
Eduardo Gallardo Rodriguez "EDU" (CF Talavera de La Reina )  
Gianluca Simeone Baldini "SIMEONE" (CF Rayo Majadahonda )

### Por discutir o encararse con un/a contrario/a sin llegar al insulto ni a la amenaza, cuando ello hubiese determinado la amonestación arbitral del/de la infractor/a

Adrian Escudero Mogio "ESCUADERO" (CD Atlético Paso )  
Franganillo Moreno, Samuel "FRANGANILLO" (AD Unión Adarve )  
Carlos Llamas Saez "LLAMAS" (AD Unión Adarve )  
Seydina Mouhamed Bassele "BASSELE" (CD Unión Sur Yaiza-Montaña La Cinta )

### Por cualesquiera otras acciones u omisiones constitutivas de infracción en virtud de lo que establecen las Reglas de Juego

Miguel Garcia Lucio "GARCIA" (CD Móstoles URJC )  
Aranda Campos, Hugo "ARANDA" (CD Móstoles URJC )  
Lohr , Luca "LOHR" (Getafe CF "B")  
Diego Gutierrez Chinaea "GUTIERREZ" (CD Atlético Paso )  
Tovar Moreno, Adrian (UD Melilla )  
Luis Aguado Garcia "AGUADO" (CDA Navalcarnero )  
Dario Garcia Garcia "GARCIA" (CD Guadalajara )  
Daniel Gallardo Ruiz "GALLARDO" (CD Guadalajara )  
Javier Gomez Lopez "GOMEZ" (CD Illescas )  
Alvaro Salinas Garcia (CP Cacereño )  
Eduardo Viaña Campuzano "VIAÑA" (UD San Sebastián de Los Reyes )  
Israel Perez Bujan "PEREZ" (AD Unión Adarve )  
Blanco Olmedo, Alejandro "BLANCO" (AD Unión Adarve )  
Borges Leal, Alyson Matheus "BORGES" (CD Unión Sur Yaiza-Montaña La Cinta )  
Romera Ramon, Miguel Angel "ROMERA" (Real Madrid CF "C")  
Omar Jaiteh "JAITEH" (CD Tenerife "B")  
Castro Dorta, Oscar "CASTRO" (CD Tenerife "B")

## 2.- UN PARTIDO DE SUSPENSIÓN, POR ACUMULACIÓN DE AMONESTACIONES

Victor Rodriguez Sanchez "RODRIGUEZ" (CD Móstoles URJC )	1 partido de suspensión por Acumulación de amonestaciones en diferentes partidos. (Artículo: 119)
Portilla Suarez, Alvaro "PORTILLA" (CD Móstoles URJC )	1 partido de suspensión por Acumulación de amonestaciones en diferentes partidos. (Artículo: 119)
Nuñez Mañas, Roberto "NUÑEZ" (CD Móstoles URJC )	1 partido de suspensión por Acumulación de amonestaciones en diferentes partidos. (Artículo: 119)
Nicolás Conesa Ibáñez "CONESA" (Getafe CF "B")	1 partido de suspensión por Acumulación de amonestaciones en diferentes partidos. (Artículo: 119)
David Rodriguez Poblador "RODRIGUEZ" (CDA Navalcarnero )	1 partido de suspensión por Acumulación de amonestaciones en diferentes partidos. (Artículo: 119)
Alvarez Saez, Roberto "ALVAREZ" (CDA Navalcarnero )	1 partido de suspensión por Acumulación de amonestaciones en diferentes partidos. (Artículo: 119)
Javier Ablanque Albarran "ABLANQUE" (CD Guadalajara )	1 partido de suspensión por Acumulación de amonestaciones en diferentes partidos. (Artículo: 119)
Mikel Carro Fandiño "CARRO" (CD Coria )	1 partido de suspensión por Acumulación de amonestaciones en diferentes partidos. (Artículo: 119)

## 3.- SUSPENSIÓN

Luis Fernando Telles Gonzalez "TELLES" (CD Coria )	2 partidos de suspensión por Actitudes de menosprecio o desconsideración hacia los/as árbitros/as, directivos/as o autoridades deportivas, con multa/s accesoria/as en aplicación del artículo 52 CD.. (Artículo: 124)
A MOUBEKE, DOMINIQUE (CD Coria )	1 partido de suspensión por Expulsión directa durante el partido,



# Real Federación Española de Fútbol

## COMUNICACION PUBLICA DE LOS ACUERDOS DEL JUEZ DISCIPLINARIO ÚNICO PARA COMPETICIONES NO PROFESIONALES ADOPTADOS EL 27-11-2024

Marcos Recuenco Cava "RECUENCO" (UB Conquense )

con multa/s accesoria/as en aplicación del artículo 52 CD..  
(Artículo: 121.1)

1 partido de suspensión por Expulsión directa durante el partido,  
con multa/s accesoria/as en aplicación del artículo 52 CD..  
(Artículo: 121.1)

### 4.- OTRAS SUSPENSIONES

Luis Fernando Telles Gonzalez "TELLES" (CD Coria )

1 partido de suspensión por no dirigirse al vestuario tras ser expulsado/a, con multa/s accesoria/as en aplicación del artículo 52 CD.. (Artículo: 121.3)

#### II-CLUBES

CD Coria

Multa por alteración del orden del encuentro de carácter leve  
(Artículo: 117)

#### III-ENTRENADORES Y AUXILIARES

POVES GOMEZ, JAVIER (CD Colonia Moscardó )

Amonestación por formular o realizar observaciones, gestos o reparos al/a la árbitro/a principal, a los/as asistentes/as y al/a la cuarto/a (Artículo: 118.1 c))

Aparicio Ortega, Roberto "APARICIO" (CDA Navalcarnero )

2 partidos de suspensión por protestas al/a la árbitro/a, principal, asistente o cuarto árbitro/a, con multa/s accesoria/as en aplicación del artículo 52 CD.. (Artículo: 127)

Martinez Lema, Oscar "MARTÍNEZ" (CDA Navalcarnero )

2 partidos de suspensión por protestas al/a la árbitro/a, principal, asistente o cuarto árbitro/a, con multa/s accesoria/as en aplicación del artículo 52 CD.. (Artículo: 127)

Guillermo Fernandez Gonzalez "FERNANDEZ" (CDA Navalcarnero )

Amonestación por formular o realizar observaciones, gestos o reparos al/a la árbitro/a principal, a los/as asistentes/as y al/a la cuarto/a (Artículo: 118.1 c))

Rosa Nieto, Raimundo (CD Coria )

2 partidos de suspensión por protestas al/a la árbitro/a, principal, asistente o cuarto árbitro/a, con multa/s accesoria/as en aplicación del artículo 52 CD.. (Artículo: 127)

Rosa Nieto, Raimundo (CD Coria )

1 partido de suspensión por no dirigirse al vestuario tras ser expulsado/a, con multa/s accesoria/as en aplicación del artículo 52 CD.. (Artículo: 121.3)

Acero Solis, Alejandro (CD Coria )

Amonestación por formular o realizar observaciones, gestos o reparos al/a la árbitro/a principal, a los/as asistentes/as y al/a la cuarto/a (Artículo: 118.1 c))

Gonzalo Onega Sobrino "GONZALO" (UD San Sebastián de Los Reyes )

Amonestación por formular o realizar observaciones, gestos o reparos al/a la árbitro/a principal, a los/as asistentes/as y al/a la cuarto/a (Artículo: 118.1 c))

Escolante Robles, Mario "MARIO" (AD Unión Adarve )

1 partido de suspensión por Acumulación de amonestaciones en diferentes partidos. (Artículo: 119)

#### IV-DELEGADOS

Mohamed Mahanan Mohamed "MAHANAN" (UD Melilla )

Amonestación por discutir o encararse con un contrario/a sin llegar al insulto ni a la amenaza, cuando ello hubiese determinado la amonestación arbitral del/de la infractor/a (Artículo: 118.1 i))

VALLE GIL, FIDEL (CP Cacereño )

Amonestación por perder deliberadamente el tiempo (Artículo: 118.1 i))



## COMUNICACION PUBLICA DE LOS ACUERDOS DEL JUEZ DISCIPLINARIO ÚNICO PARA COMPETICIONES NO PROFESIONALES ADOPTADOS EL 27-11-2024

118.1 f))

### - RESOLUCIONES ESPECIALES

CD Coria

Vistas las alegaciones y pruebas presentadas por la CD CORIA, este Juez Disciplinario Único considera:

**PRIMERO.-** Que consta en el acta arbitral que "CD Coria: En el minuto 20 el jugador (23) A MOUBEKE, DOMINIQUE fue expulsado por el siguiente motivo: Por derribar a un contrario en la disputa del balón, evitando una ocasión manifiesta de gol."

**SEGUNDO.-** Por la CD Coria se presentan alegaciones aportando secuencia de imágenes de la jugada, fundamentando en base a las mismas error material manifiesto del acta. Explica que "... Con la visualización de la prueba aportada, se puede colegir de manera precisa que lo manifestado por el Sr. Colegiado del encuentro no se corresponde con la realidad del hecho, ya que con la visualización de las imágenes se observa de manera clara y precisa, que el jugador DOMINIQUE A. MOUBEKE, en un lance por la disputa del esférico durante el desarrollo del primer tiempo, intenta arrebatárselo al jugador rival. El jugador rival nota el contacto con el jugador del CD CORIA, y una vez que éste le ha ganado la posición y la posesión del esférico, se deja caer, no produciéndose en ningún caso falta o derribo ...".

Sobre la imágenes que aporta "... interesa se visualicen en su totalidad", y "Para el hipotético supuesto de que se impugne o se ponga en duda la autenticidad de la grabación, con carácter subsidiario, interesa: • Testifical del Sr. Colegiado del encuentro para que diga si la jugada que aparece en el documento adjunto corresponde o no a la jugada en que resultó expulsado el futbolista con dorsal nº 23, DOMINIQUE A. MOUBEKE".

Concluye solicitando que se acuerde "... dejar sin efecto la expulsión de DON MOISES PARRA GUTIERREZ, con todo lo demás que proceda".

**TERCERO.-** El artículo 27.3 del Código Disciplinario de la RFEF es claro al establecer que "En la apreciación de las infracciones referentes a la disciplina deportiva, las decisiones del/de la árbitro/a sobre hechos relacionados con el juego son definitivas presumiéndose ciertas, salvo error material manifiesto". Y lo mismo cabe señalar del artículo 118.2 del mismo cuerpo normativo, cuando afirma que "Las consecuencias disciplinarias de las referidas amonestaciones podrán ser dejadas sin efecto por el órgano disciplinario, exclusivamente, en el supuesto de error material manifiesto".

Los indicados preceptos recogen la muy consolidada regla en nuestro Derecho disciplinario deportivo de la presunción de veracidad de las actas arbitrales, lo que está previsto en nuestra legislación deportiva y explicitado en una muy consolidada doctrina tanto del Tribunal Administrativo del Deporte (TAD) como de su predecesor Comité Español de Disciplina Deportiva.

Como recordara el Comité de Apelación de la RFEF entre otras en su resolución de 25 de abril de 2024, ese mismo Comité y el propio TAD "han resuelto de manera clara y contundente en diferentes resoluciones la necesidad de que las pruebas aportadas demuestren de manera concluyente el manifiesto error del árbitro. En concreto, el TAD, en su resolución de 29 de septiembre de 2017 (Expediente 302/2017), ha señalado que "cuando el referido artículo 27 del Código Disciplinario de la RFEF señala que las decisiones arbitrales sobre hechos relacionados con el juego son "definitivas presumiéndose ciertas, salvo error material manifiesto" está permitiendo que el principio de invariabilidad ("definitiva") del que goza la decisión arbitral en favor de la seguridad jurídica, en este caso, de las Reglas del Juego, pueda sin embargo mitigarse cuando concurrese un "error material manifiesto", en cuanto modalidad o subespecie del "error material", es decir que se trate, como ha señalado el Tribunal Constitucional, cuando se ha referido a este término en las leyes procesales (vid. Artículos 214.3 de la Ley de Enjuiciamiento Civil y 267.3 de la Ley Orgánica del Poder Judicial), de un error claro o patente, independientemente de toda opinión, valoración, interpretación o calificación jurídica que pueda hacerse".

Asimismo, el TAD en su Resolución de 4 de enero de 2023 (Expediente núm. 252/2022bis) explica que "... Abundando en lo anterior, este Tribunal ha venido reiterando que las pruebas que tienden a demostrar una distinta versión de los hechos o una distinta apreciación de la intencionalidad o de las circunstancias, no son suficientes para que el órgano disciplinario sustituya la descripción o la apreciación del árbitro, sino que han de ser pruebas que demuestren de manera concluyente su manifiesto error, lo que significa que la prueba no ha de acreditar que es posible o que puede ser acertado otro relato u otra apreciación distinta a la del árbitro, sino que ha de acreditar que el relato o apreciación del árbitro es imposible o claramente errónea".

**CUARTO.-** Atendiendo a todo lo anterior, y analizada la prueba aportada en su totalidad, lo único que se observa son tres imágenes de dos jugadores, muy nítidas y cercabas eso sí, disputando un balón en carrera. No aparece ni se deduce de las imágenes ni el minuto de juego ni que las mismas acabaran en derribo ni, tampoco, si fruto de la jugada mostró tarjeta el árbitro ya que todo ello no aparece en las imágenes.

La regla de la presunción de veracidad del acta arbitral exige que se despliegue por quien discute el contenido del acta arbitral de una actividad probatoria que, fuera de toda duda, acredite el indicado "error material manifiesto" del relato arbitral, lo que no sucede en el presente caso. Es el que discute la presunción de veracidad del acta arbitral a quien corresponde tal labor probatoria, no siendo procedente descargarla en terceros y, mucho menos, solicitar del árbitro que advere si tal prueba se corresponde o no con la jugada que se discute.

La acción descrita en el acta es por tanto sancionable y entra en el tipo del artículo 121.1 del Código Disciplinario de la RFEF.

En mérito a todo lo anterior, procede desestimar las alegaciones de la CD Coria y, en consecuencia, mantener los efectos disciplinarios de la



# Real Federación Española de Fútbol

## **COMUNICACION PUBLICA DE LOS ACUERDOS DEL JUEZ DISCIPLINARIO ÚNICO PARA COMPETICIONES NO PROFESIONALES ADOPTADOS EL 27-11-2024**

expulsión del jugador D. Dominique A. Moubeké y, en consecuencia, sancionarle de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 121.1 del Código Disciplinario de la RFEF, con un encuentro de suspensión y la multa accesoria correspondiente.